1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2017-1497 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y no habiéndose formulado reclamación o alegación alguna, el citado acuerdo queda definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del RDl 2/2004, con la publicación del texto íntegro de sus modificaciones en el anexo a este anuncio.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el acuerdo definitivo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ANEXO

La Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado segundo del artículo primero, que queda redactado de la siguiente manera:

1.2.- El tipo de gravamen cuando se trate de bienes de naturaleza urbana será del 0,44 por 100.

Dos.- Se modifica el apartado segundo del artículo tercero, que queda redactado de la siguiente manera:

2.- Bonificaciones a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades agrícola-ganaderas, con las siguientes especificaciones:

— Bonificación del 40 por 100 de la cuota íntegra del IBI.

— Características del inmueble: Construcciones en suelo de naturaleza rústica destinadas a usos agrícolas o ganaderos.

— Concesión por el Pleno del Ayuntamiento a petición del interesado en el primer trimestre del año.

— Fundamentación legal: Artículo 74.2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final: Será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

Ruente, 13 de febrero de 2017.
El alcalde
Jaime Díaz Villegas.

2017/1497

CVE-2017-1497